

NUM. EXPEDIENTE	PROVINCIA	ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	DOCUMENTACION A APORTAR/SUBSANAR
2006/010	JAEN	COLECTIVO DE MAURITANOS EN ESPAÑA	PUNTO PERMANENTE DE INFORMACION	7
2006/017	JAEN	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE INMIGRANTES "AMIN"	ATENCION JURIDICO SOCIAL A MUJERES INMIGRANTE	7
2006/018	JAEN	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE INMIGRANTES "AMIN"	PROMOCION Y DIFUSION ASOC. MUJERES PROGRESISTAS INMIGRANTES "AMIN"	7
2006/019	JAEN	COLECTIVO DE MAURITANOS EN ESPAÑA	FORMACION PARA LA INTEGRACION	7
2006/020	JAEN	COLECTIVO DE MAURITANOS EN ESPAÑA	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION	7
2006/021	SEVILLA	FUNDACION GONDWANA	DESARROLLO SOSTENIBLE E INMIGRACION: UNA APUESTA DE FUTURO. FORMACION EN AGRICULTURA ECOLOGICA	1, 3, 4, 5, 7, 11
2006/022	SEVILLA	FUNDACION GONDWANA	ACCIONES DE APOYO AL INMIG.: L.CASTELL; HABILIDADES SS; BUSQ. EMPLEO	1, 3, 4, 5, 7, 11
2006/023	SEVILLA	FUNDACION GONDWANA	ESTUDIO INV PSICOLOGIA TRANSCULTURAL Y DILLO SOSTENIBLE	1, 3, 4, 5, 7, 11
2006/024	GRANADA	ASOCIACION DE MEDIADORES INTERCULTURALES ASMIN	CAPACITACION EN MEDIACION INTECULTURAL A TRABAJADORES DE INSTITUCIONES PUBLICAS , 2ª EDICION	7
2006/025	JAEN	ASOCIACION CULTURAL AULA MAGNA	JAEN, CIUDAD DE CULTURAS	7
2006/011	SEVILLA	FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	7, 9, 12
2006/012	JAEN	ASOCIACION LINARES ACOGE		7, 10, 12
2006/013	SEVILLA	ASOCIACION COOPERACION Y DESARROLLO CON EL NORTE DE AFRICA "CODENAF"	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE CODENAF - JAEN	1, 2, 4, 5, 7, 9
2006/014	CORDOBA	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	INTEGRA T "JAEN"	1, 2, 7, 9, 12
2006/015	JAEN	AEJI (ASOCIACION DE ECUATORIANOS DE JAEN)	EQUIPACION DE AEJI	7, 9
2006/016	JAEN	COAG-JAEN (U.A.G. JOVENES AGRICULTORES)	PUNTOS DE FORMACION E INFORMACION AL INMIGRANTE EN EL MEDIO RURAL	5, 7, 9, 12

(*) Documentos a aportar/Subsanar:

1. DNI/NIF del representante legal.
2. Documentación acreditativa de la representación.
3. Tarjeta del CIF de la Entidad solicitante.
4. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
5. En caso de Entidades sin ánimo de lucro, acreditación de estar legalmente constituidas.
6. Acreditación de compromiso de financiación por parte de la entidad solicitante.
7. Facturas Pro Forma
8. Memoria de inversión a realizar con presupuesto detallado de la misma, conforme al Anexo 3. En el supuesto previsto en el artículo 3.2 de la Orden, memoria que garantice la viabilidad financiera de la totalidad del proyecto.
9. Declaración expresa responsable de que los objetos subvencionados serán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, conforme al art. 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
10. Anexo 1.
11. Anexo 2.
12. Anexo 3.
13. Anexo 4.

14. Para los proyectos en Red, Memoria conforme al Anexo 4.

15. Presupuestos punto 4 de los Anexos.

16. No existe coincidencia de suma de facturas con lo solicitado o entre la subvención solicitada y los Anexos.

17. No existe adecuación entre la Modalidad del proyecto solicitado y lo descrito en los Anexos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 2.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a las Comunidades Autónomas la coordinación de las Universidades de su competencia. Asimismo, en esta Ley se establecen las competencias que en materia universitaria corresponden a las Comunidades Autónomas como consecuencia de la

articulación de los distintos niveles competenciales que se determinan en este texto legal.

En desarrollo de lo dispuesto en la citada Ley, la Ley del Parlamento de Andalucía 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en su artículo 93.1, atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda y a los fines de homogeneización y normalización, la competencia para establecer el régimen presupuestario y sistema contable de las Universidades Públicas Andaluzas, oído el Consejo Andaluz de Universidades.

De otro lado, la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, han venido a reforzar las relaciones económico-financieras entre las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas de su ámbito de competencia. En esta línea, la necesidad de consolidar la información relacionada con la estabilidad presupuestaria demanda, en una primera instancia, el establecimiento de una estructura presupuestaria similar.

A tal efecto la presente Orden viene a establecer una clasificación económica de ingresos y gastos común para todo el sector público universitario andaluz que, sin dejar de observar sus peculiaridades propias, posibilite la integración de esta información en el conjunto de la Administración Autonómica.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y oído el Consejo Andaluz de Universidades,

D I S P O N G O

Artículo único. Clasificación económica de ingresos y gastos.

1. Se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que figura como Anexo de la presente Orden.

2. Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto y los recursos incluidos en los estados de ingresos se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detallan en el mencionado Anexo, y se agruparán separando las operaciones corrientes y las de capital.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las Universidades podrán distinguir, tanto en los gastos como en los ingresos, en aquellos casos en que se estime conveniente, según los diferentes tipos de actuaciones que se desarrollen, a un nivel de desagregación mayor al de concepto presupuestario, empleando a tal efecto los subconceptos y las partidas presupuestarias.

3. La creación de conceptos que no figuren tipificados en el Anexo de la presente Orden deberá autorizarse mediante Resolución de esta Consejería, a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Universidades podrán desarrollar el artículo 64 de la clasificación económica de gastos a nivel de concepto, sin necesidad de autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2006

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. Clasificación económica de ingresos.

A) Operaciones corrientes.

El presupuesto de ingresos de las Universidades clasifica en sus capítulos 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes. Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente.

CAPITULO 3

Tasas, precios públicos y otros ingresos

Artículo 30. Tasas.

Tributos exigidos por la Universidad que se satisfagan por la prestación de servicios y actividades realizadas por la misma, que tengan la consideración legal de tasas, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 303. Tasas académicas.

Ingresos de las tasas académicas exigidas por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades.

Subconcepto 303.00. Tasas académicas por servicios administrativos.

Ingresos exigidos por la Universidad al alumnado en concepto de servicios administrativos, tales como:

- Expedición de títulos académicos oficiales.
- Expedición e impresión de duplicados de títulos oficiales universitarios y postgrado.
- Apertura de expediente académico de enseñanzas oficiales.
- Certificaciones académicas y traslados de expedientes de enseñanzas oficiales.
- Certificado de aptitud pedagógica.
- Expedición de tarjetas de identidad.
- Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad.
- Proyectos de fin de carrera.
- Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior.
- Examen para tesis doctorales.
- Convalidación de títulos de diplomados en Escuelas Universitarias.
- Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las licenciaturas en Historia y Ciencias de la Música y en Traducción e Interpretación y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Expedición del Suplemento Europeo del Título.
- Cualquier otra tasa académica por servicios administrativos que pueda establecerse.

Subconcepto 303.01. Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados, de enseñanza oficial.

Importes abonados a la Universidad por los alumnos de los centros adscritos y vinculados en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, así como los ingresos que por este concepto pueda recibir la Universidad de otros Organismos como consecuencia de la compensación de las cantidades dejadas de abonar por los citados alumnos.

Se incluirán, entre otros, los ingresos abonados por:

- Servicios académicos de primer y segundo ciclo de centros adscritos y vinculados.

- Compensación tasas de alumnado becario de centros adscritos y vinculados (Becas del Ministerio de Educación y Ciencia MEC, becas de la Comunidad Autónoma y becas de otros Organismos).

- Compensación tasas del alumnado de familias numerosas de centros adscritos y vinculados.

- Compensación de tasas de alumnado con discapacidad de centros adscritos y vinculados.

- Otras compensaciones de tasas de alumnado de centros adscritos y vinculados.

Artículo 31. Precios públicos.

Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios administrativos y académicos, y se determinen mediante Decreto de Consejo de Gobierno conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 312. Servicios académicos por enseñanzas regladas.

Ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de Títulos oficiales en Centros propios.

Subconcepto 312.00. Servicios académicos de 1.º y 2.º ciclo en Centros propios.

Subconcepto 312.01. Servicios académicos de 3.º ciclo en Centros propios.

Subconcepto 312.02. Compensación matrículas becarios MEC.

Ingresos del MEC que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por las becas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Subconcepto 312.03. Compensación matrículas por familias numerosas.

Ingresos del MEC que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por la bonificación de la matrícula del alumnado de familias numerosas.

Subconcepto 312.04. Compensación matrículas del personal propio.

Compensación desde Capítulo 1 de gastos a este subconcepto por los importes de matrículas del personal propio de la Universidad.

Subconcepto 312.05. Compensación matrículas del alumnado con discapacidad.

Ingresos de los organismos competentes que compensen los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por la bonificación de la matrícula del alumnado con discapacidad.

Subconcepto 312.99. Otros.

Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos ni de tasas.

Concepto 320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad al alumnado matriculado en su oferta de postgrado, cursos de extensión y de los títulos propios.

A nivel de partida se podrán distinguir los ingresos generados por las matrículas de los ingresos procedentes de la expedición de los títulos acreditativos del aprovechamiento de las actividades.

Subconcepto 320.00. Estudios de Extensión Universitaria.

Ingresos generados por Cursos de Extensión Universitaria (destinados a cualquier persona con independencia de que tenga o no titulación universitaria).

Subconcepto 320.01. Cursos de Enseñanzas Propias.

Ingresos derivados de la obtención de los Títulos Propios establecidos por la Universidad.

Subconcepto 320.02. Cursos del Servicio de EFD.

Cursos del Servicio de Deportes.

Subconcepto 320.03. Cursos de Postgrado.

Títulos de Experto y Máster.

Subconcepto 320.04. Cursos de Formación continua.

Subconcepto 320.05. Cursos de Criminología.

Subconcepto 320.06. Curso de iniciación y orientación para mayores de 25 años.

Subconcepto 320.07. Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Subconcepto 320.08. Inscripciones a jornadas, congresos y similares.

Ingresos procedentes de las inscripciones y cuotas abonadas por los asistentes a jornadas, congresos, seminarios, conferencias, simposios, convenciones y reuniones análogas organizados por la Universidad.

No se incluirán en este subconcepto los ingresos percibidos por la Universidad mediante subvención para sufragar parcialmente los gastos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, los cuales se deberán imputar al subconcepto que corresponda del Capítulo 4 ó 7.

Subconcepto 320.99. Otros cursos y seminarios.

Concepto 321. Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.

Ingresos de esta naturaleza gestionados por la Universidad.

Subconcepto 321.00. Museos.

Venta de entradas.

Subconcepto 321.01. Exposiciones.

Venta de entradas.

Subconcepto 321.02. Espectáculos.

Venta de entradas.

Subconcepto 321.99. Otros.

Concepto 322. Derechos de examen y selección de personal.

Ingresos derivados de los derechos de examen correspondientes a oposiciones y pruebas de selección de personal para la Universidad.

Subconcepto 322.00. Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador funcionario.

Subconcepto 322.01. Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador laboral.

Subconcepto 322.02. Derechos de examen para la selección de personal de Administración y Servicios Funcionario.

Subconcepto 322.03. Derechos de examen para la selección de personal de Administración y Servicios Laboral.

Concepto 323. Contratos artículo 83 LOU.

Ingresos derivados de la firma de contratos y cursos de especialización celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Subconcepto 323.00. Contratos.

Subconcepto 323.01. Cursos especialización.

Subconcepto 323.99. Otros.

Concepto 324. Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.

Ingresos generados por las Unidades de Apoyo a la Investigación de la Universidad.

Concepto 325. Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros.

Ingresos generados por los servicios de alojamiento, y restauración en colegios mayores y residencias universitarias y otros como consecuencia de su actividad.

Subconcepto 325.00. Derechos de alojamiento en colegios mayores y residencias universitarias.

Subconcepto 325.01. Derechos de restauración.

Subconcepto 325.02. Guarderías universitarias.

Subconcepto 325.99. Otros.

Concepto 326. Servicios deportivos universitarios.

Ingresos generados por la prestación de servicios deportivos universitarios.

Concepto 329. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.

Ingresos generados por prestación de servicios no incluidos en los conceptos anteriores.

Subconcepto 329.00. Teléfono público y fax.

Subconcepto 329.01. Cuotas de aparcamiento.

Subconcepto 329.02. Utilización de vehículos.

Subconcepto 329.99. Otros.

Artículo 33. Venta de bienes.

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes relacionados con la actividad de la Universidad, mediante precios.

Concepto 330. Venta de publicaciones propias.

Ingresos derivados de la venta de folletos, libros, revistas, anuncios, etc. publicados por la Universidad.

Subconcepto 330.00. Venta de libros y revistas.

Subconcepto 330.01. Venta de discos, cintas y CD-ROM.

Subconcepto 330.02. Venta de derechos autorales y editoriales.

Subconcepto 330.99 Otras ventas de publicaciones propias.

Concepto 331. Venta en comisión de publicaciones.

Ingresos derivados de la participación de la Universidad en el precio de folletos, libros, revistas, guías, anuncios, etc. reeditados por otras entidades.

Concepto 332. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la Universidad (fotocopias, encuadernación, reproducción, etc.).

Subconcepto 332.00. Venta de fotocopias.

Subconcepto 332.01. Venta de productos de reprografía.

Subconcepto 332.02. Venta de impresos de matrícula.

Subconcepto 332.99. Otros.

Concepto 333. Venta de medicamentos.

Ingresos procedentes de la venta de medicamentos.

Concepto 334. Venta de productos agropecuarios.

Ingresos derivados de la venta de todo tipo de productos de carácter agropecuario elaborados o transformados por la Universidad.

Concepto 335. Venta de material de desecho.

Ingresos procedentes de la venta de material desechable.

Concepto 336. Venta de productos personalizados de la Universidad.

Ingresos procedentes de la venta de productos publicitarios o relacionados con la imagen corporativa de la Universidad, tales como camisetas, escudos, bolígrafos, carteras, etc.

Concepto 337. Venta de material deportivo.

Ingresos procedentes de la venta de material deportivo.

Concepto 339. Venta de otros bienes.

Ingresos derivados de la venta de otros bienes no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 38. Reintegro de operaciones corrientes.

Ingresos realizados en la Tesorería de la Universidad originados por reintegros de operaciones corrientes.

Concepto 380. De ejercicios cerrados.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes correspondientes a ejercicios cerrados.

Concepto 381. Del presupuesto corriente.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes correspondientes al ejercicio en curso, siempre que la Universidad no opte por imputar estos reintegros al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Artículo 39. Otros ingresos.

Ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 391. Recargos y multas.

Subconcepto 391.00. Recargo de apremio.

Ingresos percibidos por la Universidad como consecuencia de los recargos de apremio por falta de ingreso de las deudas en período voluntario.

Subconcepto 391.01. Multas. Ingresos derivados de las penalizaciones impuestas por acciones u omisiones que constituyan infracción administrativa de acuerdo con la legislación vigente.

Subconcepto 391.02. Recargo sobre autoliquidaciones.

Subconcepto 391.99. Otros recargos.

Concepto 392. Intereses de demora.

Ingresos derivados de intereses de demora por el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y el cobro efectivo.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Subconcepto 399.00. Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.

Ingresos procedentes del reintegro por parte de los adjudicatarios de los gastos de publicación en Boletines Oficiales y Diarios de los anuncios de concursos y subastas.

Subconcepto 399.01. Ingresos por actuaciones judiciales. Honorarios que perciben los abogados de la Universidad por aquellos procesos en los que la otra parte es condenada al pago de los gastos del juicio.

Subconcepto 399.99. Otros ingresos.

CAPITULO 4

Transferencias corrientes

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad sin contrapartida directa por parte de ésta, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Artículo 40. De la Administración General del Estado.

Transferencias que la Universidad recibe del Estado para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 400. Del Ministerio de Educación y Ciencia.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe del MEC.

Concepto 401. De otros Ministerios.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los demás departamentos ministeriales.

Concepto 405. De Consorcios.

Transferencias que la Universidad recibe de los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Administración General del Estado.

Artículo 41. De Organismos Autónomos Administrativos.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los Organismos Autónomos.

Concepto 410. De Organismos Autónomos Estatales.

Concepto 411. De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Organismo Autónomo del que se recibe la transferencia.

Concepto 412. De otros organismos autónomos.

Artículo 42. De la Seguridad Social y Servicio Andaluz de Salud.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social y del Servicio Andaluz de Salud.

Concepto 420. De la Seguridad Social.

Concepto 421. Del Servicio Andaluz de Salud.

Subconcepto 421.00. SAS. Plazas vinculadas.

Subconcepto 421.99. Otros.

Artículo 44. De empresas públicas y otros entes públicos.

Transferencias corrientes de sociedades mercantiles estatales y de las Comunidades Autónomas, entidades públicas

empresariales y otros organismos públicos, entre ellos las Universidades. En cada uno de los conceptos, se distinguirá a nivel de subconcepto la entidad de la que se recibe la transferencia.

Concepto 440. De sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos.

Transferencias corrientes provenientes de sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos tanto estatales como de las Comunidades Autónomas.

Concepto 441. De Universidades Públicas.

Concepto 445. De consorcios.

Transferencias que la Universidad recibe de los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 45. De Comunidades Autónomas.

Transferencias corrientes a recibir de Comunidades Autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 450. De la Consejería con competencia en materia de Universidades.

Subconcepto 450.00. Financiación Básica.

Subconcepto 450.01. Contrato Programa.

Subconcepto 450.02. Consejo Social.

Subconcepto 450.03. Consecución equilibrio presupuestario.

Subconcepto 450.04. Planes Concertados PRAEM.

Subconcepto 450.05. Planes Concertados atenciones extraordinarias.

Subconcepto 450... Planes Concertados...

Subconcepto 450.99. Otros.

Concepto 451. De otras Consejerías de la Junta de Andalucía.

Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Consejería de la que se recibe la transferencia.

Concepto 459. De otras Comunidades Autónomas.

Artículo 46. De Corporaciones Locales.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de las Corporaciones Locales, sus organismos, entes o empresas dependientes.

Concepto 460. De Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Concepto 461. De Ayuntamientos.

Concepto 469. De Consorcios.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de las Corporaciones Locales.

Artículo 47. De empresas privadas.

Concepto 470. De entidades financieras.

Concepto 471. Becas de prácticas.

Concepto 479. De otras empresas.

Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro.

Ingresos procedentes de fundaciones estatales, autonómicas y universitarias.

Concepto 480. De familias.

Concepto 481. De instituciones sin fines de lucro.

Artículo 49. Del exterior.

Recursos que reciba la Universidad sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad. Se imputarán los ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos a través de la Administración del Estado.

Concepto 490. De la Unión Europea. Feder.

Concepto 491. De la Unión Europea. Fondo Social Europeo.

Concepto 492. De la Unión Europea. Feoga.

Concepto 495. Otras transferencias de la Unión Europea.

Concepto 496. Transferencias de fuera de la Unión Europea.

Concepto 497. Aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación.

CAPITULO 5

Ingresos patrimoniales

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Universidad.

Artículo 50. Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Del Estado.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por el Estado.

Concepto 502. De Organismos Autónomos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por Organismos Autónomos.

Concepto 503. De sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por sociedades mercantiles estatales y de las Comunidades Autónomas, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Concepto 504. De Comunidades Autónomas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por Comunidades Autónomas.

Concepto 505. De Corporaciones Locales y otros entes territoriales.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales.

Concepto 506. De empresas privadas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

Concepto 509. De otros.

Artículo 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.

Intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etc.

Concepto 510. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto 511. A sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos.

Concepto 512. Otros.

Artículo 52. Intereses de depósitos.

Intereses que devenguen los depósitos efectuados por la Universidad.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Intereses procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 521. Intereses de imposiciones financieras.

Intereses que se devenguen como consecuencia de la colocación de excedentes transitorios de tesorería de la Universidad.

Concepto 529. Otros depósitos.

Artículo 53. Dividendos y participaciones en beneficios.

Recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 531. De organismos autónomos.

Rentas de esta naturaleza procedentes de Organismos Autónomos.

Concepto 532. De sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en sociedades mercantiles estatales o de las Comunidades Autónomas, entidades empresariales y otros organismos públicos.

Concepto 533. De empresas privadas.

Ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de empresas privadas.

Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles.

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 541. Alquiler y productos de inmuebles.

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Subconcepto 541.00. Alquiler de viviendas.

Subconcepto 541.01. Alquiler de instalaciones deportivas.

Subconcepto 541.02. Alquiler de aulas y otros recintos universitarios.

Ingresos a percibir por el uso de aulas y otros recintos académicos (Auditorio...) para actividades extraacadémicas.

Subconcepto 541.03. Alquiler de fincas rústicas.

Ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Subconcepto 541.99. Otros.

Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por la Universidad y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 551. De concesiones administrativas.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Subconcepto 551.00. De cafeterías.

Subconcepto 551.01. De servicios de reprografía.

Subconcepto 551.02. De maquinarias expendedoras.

Subconcepto 551.99. De otras concesiones administrativas.

Concepto 552. Aprovechamientos agrícolas y forestales.

Ingresos de esta naturaleza obtenidos de los aprovechamientos agrícolas y forestales.

Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales.

Ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 591. Explotación de patentes.

Ingresos generados por la explotación de patentes de las que sea titular la Universidad.

Concepto 599. Otros.

Ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores conceptos.

B) Operaciones de capital.

CAPITULO 6

Enajenación de inversiones reales

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Universidad.

Artículo 60. De terrenos.

Ingresos derivados de la venta de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 600. Venta de solares.

Ingresos derivados de la venta de solares sin edificar.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Ingresos derivados de la venta de fincas rústicas.

Artículo 61. De las demás inversiones reales.

Ingresos derivados de la venta de las inversiones reales no comprendidas en el artículo anterior.

Concepto 612. De edificios y otras construcciones.

Concepto 613. De maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 614. De elementos de transporte.

Concepto 615. De mobiliario y enseres.

Concepto 616. De sistemas para procesos de información.

Concepto 618. Venta de otras inversiones materiales.

Ingresos derivados de la enajenación de inversiones materiales no comprendidas en los conceptos anteriores.

Concepto 619. Venta de inversiones de carácter inmaterial.

Subconcepto 619.01. De la propiedad industrial.

Subconcepto 619.02. De aplicaciones informáticas.

Subconcepto 619.03. De la propiedad intelectual.

Subconcepto 619.05. Otro inmovilizado inmaterial.

Artículo 68. Reintegros por operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, al objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gastos.

Concepto 680. De ejercicios cerrados.

Reintegros de pagos realizados previamente por la Universidad con cargo a los créditos de los Capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 681. Del presupuesto corriente.

Reintegros de operaciones de capital correspondientes al ejercicio en curso, siempre que la Universidad no opte por imputar estos reintegros al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

CAPITULO 7

Transferencias de capital

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad sin contrapartida directa, y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Se define y estructura a nivel de artículo y concepto de forma análoga al Capítulo 4 «Transferencias corrientes».

Los ingresos por las transferencias de capital provenientes de la Consejería con competencia en materia de Universidades se desglosarán en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 750.00. Para investigación científica.

Subconcepto 750.01. Plan Plurianual de Inversiones.

Subconcepto 750.02. Cofinanciación Programa Operativo FEDER.

Subconcepto 750.09. Para otras inversiones.

En los restantes artículos y conceptos, se podrá distinguir a nivel de subconcepto entre transferencias de capital destinadas a actividades de investigación científica, inversiones u otras.

CAPITULO 8

Activos financieros

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegro de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Artículo 80. Enajenación de deuda del sector público.

Ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del Sector Público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. A corto plazo.

Ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. A largo plazo.

Ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del Sector Público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

Artículo 81. Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público.

Ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al Sector Público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos-valores.

Concepto 810. A corto plazo.

Ingresos obtenidos por enajenación de deuda fuera del Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. A largo plazo.

Ingresos obtenidos por enajenación de deuda fuera del Sector Público, con vencimiento superior a doce meses.

Artículo 82. Reintegro de préstamos concedidos.

Concepto 820. Reintegro de anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal.

Reintegros de préstamos y anticipos realizados al personal de la Universidad a corto plazo.

Concepto 821. Reintegro de anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal.

Reintegros de préstamos y anticipos realizados al personal de la Universidad a largo plazo.

Concepto 824. Reintegro de anticipos y préstamos concedidos a empresas.

Reintegros de préstamos y anticipos concedidos a empresas con o sin interés.

Subconcepto 824.00. Reintegro de préstamos concedidos a corto plazo.

Subconcepto 824.01. Reintegro de préstamos concedidos a largo plazo.

Concepto 825. Reintegro de préstamos concedidos al sector público.

Reintegros de préstamos y anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés.

Subconcepto 825.00. Reintegro préstamos concedidos al sector público a corto plazo.

Subconcepto 825.01. Reintegro préstamos concedidos al sector público a largo plazo.

Concepto 829. Reintegro de otros préstamos concedidos.

Reintegros de otros préstamos y anticipos concedidos, con o sin interés, no incluidos en los conceptos anteriores.

Subconcepto 829.00. Reintegro de otros préstamos concedidos a corto plazo.

Subconcepto 829.01. Reintegro de otros préstamos concedidos a largo plazo.

Artículo 83. Reintegro de depósitos y fianzas constituidas.

Ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por la Universidad, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 830. Reintegro de depósitos.

Subconcepto 830.00. Devolución de depósitos a corto plazo.

Subconcepto 830.01. Devolución de depósitos a largo plazo.

Concepto 831. Reintegro de fianzas.

Subconcepto 831.00. Devolución de fianzas a corto plazo.

Subconcepto 831.01. Devolución de fianzas a largo plazo.

Artículo 84. Enajenación de acciones y participaciones.

Ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 840. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

Concepto 841. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.

Subconcepto 841.00. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Subconcepto 841.01. De otras empresas.

Artículo 87. Remanente de tesorería.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

Subconcepto 870.00. Remanente de tesorería afectado.

Importe de las desviaciones de financiación positivas que sólo podrán utilizarse para dar cobertura a los gastos que se encuentren afectados por los recursos de los que se derivan tales desviaciones.

Subconcepto 870.01. Remanente de tesorería no afectado.

Resto del remanente de tesorería, de libre disposición.

CAPITULO 9

Pasivos financieros

Se imputarán a este Capítulo los ingresos obtenidos por la Universidad procedentes de la emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto o largo plazo, minorado, en su caso, por las diferencias negativas, así como los rendimientos implícitos que serán aplicados al Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

Artículo 90. Emisión de deuda pública.

Concepto 900. Emisión de deuda pública en moneda nacional.

Ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda nacional, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Subconcepto 900.00. A corto plazo.

Subconcepto 900.01. A largo plazo.

Concepto 901. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.

Ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Subconcepto 901.00. A corto plazo.

Subconcepto 901.01. A largo plazo.

Artículo 92. Préstamos recibidos.

Concepto 921. Préstamos recibidos en moneda nacional.

Ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo, tanto los recibidos de entes del sector público, como los recibidos de agentes del sector privado.

Subconcepto 921.00. A corto plazo de entes del sector público.

Subconcepto 921.01. A largo plazo de entes del sector público.

Subconcepto 921.02. A corto plazo de entes de fuera del sector público.

Subconcepto 921.03. A largo plazo de entes de fuera del sector público.

Concepto 922. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Subconcepto 922.00. A corto plazo de entes del sector público.

Subconcepto 922.01. A largo plazo de entes del sector público.

Subconcepto 922.02. A corto plazo de entes de fuera del sector público.

Subconcepto 922.03. A largo plazo de entes de fuera del sector público.

2. Clasificación económica de gastos.

A) Operaciones corrientes.

CAPITULO 1

Gastos de personal

Se aplicarán a este Capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.

- Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.

- Gastos de naturaleza social realizados por la Universidad con destino a su personal.

Artículo 11. Personal eventual.

Retribuciones básicas y otras remuneraciones, excepto las correspondientes a incentivos al rendimiento del personal eventual. Se incluirán las retribuciones que corresponden al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo. En el caso de que dichos puestos de trabajo sean ocupados por funcionarios que mantengan la situación de funcionario en activo percibirán las retribuciones por este artículo, salvo trienios, que los percibirán por el subconcepto 120.05 y productividad, que la percibirán con cargo al concepto 150.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.

Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal según la normativa vigente, excepto los trienios, y las correspondientes a incentivos al rendimiento.

Subconcepto 110.00. Retribuciones básicas.

Subconcepto 110.01. Retribuciones complementarias.

Subconcepto 110.02. Otras remuneraciones.

Artículo 12. Funcionarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie. En ningún caso se atenderá al pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

Concepto 120. Retribuciones básicas.

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.

Subconcepto 120.00. Personal docente e investigador.

Sueldo y pagas extraordinarias de este personal.

Subconcepto 120.01. Personal de Administración y Servicios.

Sueldo y pagas extraordinarias de este personal.

Subconcepto 120.02. Profesorado plazas vinculadas.

Comprende las dotaciones presupuestarias destinadas al pago de retribuciones básicas del personal docente incluido en el correspondiente convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud.

Subconcepto 120.05. Trienios personal.

Trienios del personal funcionario, PDI y PAS.

Concepto 121. Retribuciones complementarias.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Subconcepto 121.00. Complemento de destino PDI.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda. Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento de destino del PDI.
- Complemento de destino plazas vinculadas.

Subconcepto 121.01. Complemento de destino PAS.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.

Subconcepto 121.02. Complemento específico PDI.

Complemento atribuido al puesto de trabajo. Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento específico general del PDI.
- Complemento específico por desempeño de cargos académicos.
- Complemento específico por méritos docentes.
- Complemento específico plazas vinculadas.

Subconcepto 121.03. Complemento específico PAS.

Complemento atribuido al puesto de trabajo.

Subconcepto 121.04. Otros complementos del PDI.

Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento transitorio profesores titulados de Enseñanzas Medias.
- Complemento profesores de EO Náuticas.
- Complemento ponentes LOGSE.
- Otros complementos plazas vinculadas.
- Otros complementos PDI.

Subconcepto 121.05. Otros complementos del PAS.

Dentro de este subconcepto se imputará:

- Complemento por vestuario.

Subconcepto 121.06. Complementos personales y transitorios.

Concepto 122. Retribuciones en especie.

Créditos destinados a satisfacer a funcionarios públicos determinadas retribuciones reglamentarias en especie, que tengan carácter individual y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de funcionarios, así como los ingresos a cuenta que deba satisfacer la Universidad por las retribuciones en especie que perciban.

Subconcepto 122.00. Casa vivienda.

Subconcepto 122.01. Bonificaciones.

Subconcepto 122.02. Manutención.

Subconcepto 122.99. Otras.

Concepto 128. Retribuciones de funcionarios en prácticas.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones que puedan percibir los funcionarios en prácticas.

Subconcepto 128.00. Sueldo PDI en prácticas.

Subconcepto 128.01. Sueldo PAS en prácticas.

Subconcepto 128.02. Trienios PDI en prácticas.

Subconcepto 128.03. Trienios PAS en prácticas.

Subconcepto 128.04. Retribuciones complementarias PDI en prácticas.

Subconcepto 128.05. Retribuciones complementarias PAS en prácticas.

Artículo 13. Laborales.

Retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de

la Universidad en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Retribuciones básicas personal laboral fijo.

Subconcepto 130.00. Retribuciones básicas PDI.

Subconcepto 130.01. Retribuciones básicas PAS.

Concepto 131. Otras remuneraciones personal laboral fijo.

Retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior. No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Universidad impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Subconcepto 131.00. Otras Retribuciones PDI.

Subconcepto 131.01. Otras Retribuciones PAS. Se incluyen en este apartado los incentivos al rendimiento. Dentro de este subconcepto, se imputarán, entre otros:

- Complemento de antigüedad.
- Complemento de categoría.
- Complemento de nocturnidad.
- Complemento de trabajo en sábados, domingos y festivos.
- Complemento personal.
- Complemento de dirección.
- Control de presencia (complemento de homologación).

Concepto 132. Retribuciones en especie personal laboral.

Créditos destinados a satisfacer al personal laboral determinadas retribuciones establecidas en convenio, que tengan carácter individual y no puedan ser consideradas como gastos sociales del personal laboral, así como los ingresos a cuenta que deba satisfacer la Universidad por las retribuciones en especie que perciban.

Subconcepto 132.00. Casa vivienda.

Subconcepto 132.01. Bonificaciones.

Subconcepto 132.02. Manutención.

Subconcepto 132.99. Otras.

Concepto 134. Laboral eventual.

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Subconcepto 134.00. Retribuciones básicas.

Subconcepto 134.01. Otras retribuciones. Dentro de este subconcepto, se imputará, entre otros:

- Control de presencia.
- Las retribuciones que correspondan a dicho personal.

Artículo 14. Otro personal.

Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario de carrera.

Concepto 144. Retribuciones de Ayudantes de Universidad. LRU (Régimen transitorio).

Concepto 145. Retribuciones de asociados. LRU (Régimen transitorio).

Concepto 146. Retribuciones de Asociados de Ciencias de la Salud. LRU (Régimen transitorio).

Concepto 147. Retribuciones de profesores visitantes.

Concepto 148. Retribuciones de profesores eméritos.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento.

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada, exceptuando las del personal laboral que se incluyen en el artículo 13.

Concepto 150. Productividad.

Gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 150.00. Productividad por méritos investigadores.

Subconcepto 150.01. Complementos Autonómicos Art. 69.3 LOU.

Subconcepto 150.02. Productividad plazas vinculadas.

Subconcepto 150.03. Productividad del PAS.

Concepto 151. Gratificaciones.

Retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 151.00. PDI.

Subconcepto 151.01. PAS.

Concepto 152. Horas extraordinarias.

Concepto 159. Otros incentivos al rendimiento.

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto 160. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Universidad a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

Subconcepto 160.00. Seguridad Social.

Subconcepto 160.01. MUFACE.

Subconcepto 160.99. Otras.

Concepto 162. Prestaciones y gastos sociales del personal.

Subconcepto 162.00. Prestaciones.

Pensiones que con arreglo a la legislación correspondiente causen en su favor o en el de sus familiares el personal de la Universidad.

Subconcepto 162.01. Formación y perfeccionamiento del personal. Gastos de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Universidad. Dentro de este subconcepto, se imputará, entre otros:

- Los honorarios recibidos a tal fin por el personal al servicio de la Universidad que imparta las acciones formativas y de perfeccionamiento siempre que los destinatarios de tales acciones sean personal de la Universidad; en caso contrario, serían retribuidos con cargo al subconcepto 226.04.

Subconcepto 162.02. Economatos y comedores y otros.

Distribución de vales de comidas al personal, guarderías, economatos y comedores, etc.

Subconcepto 162.03. Transporte del personal.

Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Subconcepto 162.04. Fondos de pensiones.

Aportaciones a Fondos de pensiones que la Universidad tenga establecidos para su personal.

Subconcepto 162.05. Acción Social.

Gastos correspondientes al Plan de Acción Social que establezca la Universidad.

Ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Dentro de este subconcepto, se imputarán entre otros:

- Ayudas al estudio del PAS. Funcionario.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el PDI.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el PAS.

- Subvención de precios públicos en otros Centros para el PDI.

- Subvención de precios públicos en otros Centros para el PAS.

Subconcepto 162.06. Seguros.

Seguro de vida, accidente o responsabilidad civil, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal de la Universidad, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura. Seguros de vida o invalidez complementarios de los planes de pensiones del personal de la Universidad. Seguros de asistencia médica y farmacéutica del personal en el exterior.

Subconcepto 162.99. Otros.

Otros gastos sociales del personal que no puedan ser aplicados en los subconceptos anteriores.

CAPITULO 2

Gastos corrientes en bienes y servicios

Este Capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad que no originen un aumento de capital o del patrimonio universitario.

Son imputables a este Capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan algunas de las características siguientes:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Se aplicarán a este Capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra.

Asimismo, incluye los gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamiento de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 202. Arrendamiento de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios en general, incluidos los gastos de comunidad, cualquiera que sea su destino. Se incluyen los edificios para la enseñanza, administrativos, residencias, refugios, viveros, establos, cuadras, locales, deportivos (piscinas, pistas, etc.), salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.). Asimismo se incluye en este concepto el arrendamiento de plazas de garaje.

Estos créditos atenderán igualmente servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.) siempre que su importe se contenga en el recibo de alquiler presentado por el propietario del inmueble.

Concepto 203. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

Subconcepto 203.00. Maquinaria.

Arrendamiento de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc., sin salir al exterior.

Subconcepto 203.01. Instalaciones.

Arrendamiento del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina.

Subconcepto 203.02. Utillaje.

Arrendamiento de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

Concepto 204. Arrendamiento de elementos de transporte.

Arrendamiento de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio, que se imputaría al concepto 223, o tengan naturaleza de carácter social, que se imputaría al concepto 162.

Concepto 205. Arrendamiento de mobiliario y enseres.

Arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, etc., a excepción de los que deban figurar en el concepto 206 «Arrendamiento de sistemas para procesos de información».

Concepto 206. Arrendamiento de sistemas para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

Concepto 208. Arrendamiento de otro inmovilizado material.

Arrendamiento de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones, revisión y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, según los correspondientes conceptos del artículo 20. Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

- Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera.

- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicaciones, etc.

Como norma general las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo 6.

Concepto 210. Infraestructura y bienes de uso general.

Gastos derivados de actuaciones de mantenimiento o conservación en bienes de uso general.

Concepto 211. Terrenos y bienes naturales.

Reparación, conservación, y mantenimiento de solares urbanos, fincas rústicas y otros elementos no urbanos.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino, edificios para la enseñanza, administrativos, residencias, refugios, viveros, establos, cuadras y otras construcciones (piscinas, pistas deportivas...). Incluye el arreglo de griferías, puertas, cristales de ventanas, gastos de desinfección, de fumigación, etc.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Subconcepto 213.00. Maquinaria.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad. Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc. sin salir al exterior.

Subconcepto 213.01. Instalaciones.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina.

Subconcepto 213.02. Utillaje.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad. Incluye gastos ocasionados por la reparación e inspección de vehículos, lavado de coches, etc.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina y material de oficina.

Concepto 216. Sistemas para procesos de información.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Aquellos otros que no se hayan incluido en los conceptos anteriores.

Artículo 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

Concepto 220. Material de oficina.

Subconcepto 220.00. Material de oficina ordinario no inventariable:

- Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.
- Confección de tarjetas de identificación.
- Repuestos y accesorios de máquinas de oficina.
- Tóner de fotocopiadora.
- Fotocopias.
- Efectos timbrados.
- Personalización y gastos de expedición de títulos.
- Impresos de matrícula.
- Impresos, en general.

Subconcepto 220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones:

- Adquisición de libros, publicaciones, manuales, revistas y documentos (incluso fotocopias de éstos), excepto los que

sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas, que se aplicarán al Capítulo 6.

- Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

- Suscripciones a Boletines Oficiales (BOE, BOJA, etc.).

Subconcepto 220.02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, tóner para impresoras, etc.

Subconcepto 220.03. Préstamos interbibliotecarios.

Gastos ocasionados como consecuencia de los servicios correspondientes a préstamos interbibliotecarios.

Subconcepto 220.99. Otro material.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos.

En el caso de consumo de energía eléctrica, agua y gas, se imputarán también los gastos de alta y conexión al servicio.

Subconcepto 221.00. Energía eléctrica.

Subconcepto 221.01. Agua.

Subconcepto 221.02. Gas.

Subconcepto 221.03. Combustible.

Subconcepto 221.04. Vestuario.

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Universidad.

Subconcepto 221.05. Productos alimenticios:

- Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general.

- Gastos de alimentación de animales.

Subconcepto 221.06. Productos farmacéuticos y material sanitario:

- Gastos de medicinas y productos de asistencia sanitaria.

- Material fungible sanitario, guantes desechables, botiquines y bolsas de socorro, etc., siempre que no sean utilizados para prácticas docentes.

Subconcepto 221.07. Material docente.

- Adquisición de material técnico fungible para prácticas de laboratorio, tales como reactivos, gases, probetas, muestras, etc.

- Adquisición de cualquier otro material destinado a la docencia, tales como transparencias, reprografía, etc.

Subconcepto 221.08. Material deportivo y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Universidad, así como instrumentos musicales, diapositivas, etc. que no tengan la consideración de material docente.

Subconcepto 221.10. Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.

Adquisiciones de materiales necesarios para efectuar reparaciones en edificios y otras construcciones por parte del personal propio de la Universidad.

Subconcepto 221.11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

- Repuestos de vehículos, tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: «Puentes óptico-acústicos para vehículos», linternas

especiales para vehículos, placas de matrícula, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados.

- Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etc.
- Material de ferretería, herramientas y pintura.
- Entretenimiento de monturas y bastes.

Subconcepto 221.12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones:

- Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radios, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.
- Repuestos de equipos de iluminación.
- Repuestos optrónicos.
- Herramientas y repuestos para reparación de teléfonos y radiotelefonos.
- Material eléctrico para la red de datos, seguridad, iluminación, etc.

Subconcepto 221.99. Otros suministros:

- Gastos de comunidad de los edificios propiedad de la Universidad así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.
- Adquisición de material fotográfico; rótulos y escudos; banderas institucionales; artículos de limpieza; tintorería, pequeño material necesario para actuaciones de emergencia, estacas, bengalas...; insecticidas y raticidas; suministros de material audiovisual sin finalidad docente; recarga de extintores; planchas y tintas para imprenta; equipos de adiestramiento y entretenimiento de perros y material de microfilmación.
- Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Concepto 222. Comunicaciones.

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Subconcepto 222.00. Telefónicas.

Telefonía fija y móvil, así como los de alta o conexión al servicio.

Subconcepto 222.01. Postales.

Gastos correspondientes a sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, mensajería, etc., salvo que corresponda a la prestación de servicios contratados con carácter general a una empresa, en cuyo caso se imputarán al subconcepto 227.03.

Subconcepto 222.02. Telegráficas.

Subconcepto 222.03. Télex y telefax.

Subconcepto 222.04. Informáticas.

Subconcepto 222.99. Otras.

Se incluyen los gastos relativos a hilo musical y aquellos otros que no estén incluidos en los subconceptos anteriores.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que por tener la naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo 1.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Recoge también los servicios de remolcadores y demás gastos por entrada y salida de buques a puertos.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente u otros a favor del personal, que se incluirán en el Capítulo 1.

Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 Transferencias Corrientes según el destinatario de las mismas.

Subconcepto 224.00. Edificios y otras construcciones.

Subconcepto 224.01. Elementos de transporte.

Subconcepto 224.02. Seguros de mobiliario y enseres.

Subconcepto 224.09. Otros riesgos.

Concepto 225. Tributos.

Gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Subconcepto 225.00. Estatales

Subconcepto 225.01. Locales.

Subconcepto 225.02. Autonómicos.

Concepto 226. Gastos diversos.

Gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2.

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarias y representativas.

Gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Universidad tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Universidad, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Con carácter general, no se imputarán a este subconcepto gastos que correspondan a actividades exclusivas del ámbito interno de la Universidad y no redunden de forma clara y evidente en beneficio o utilidad de la misma.

Subconcepto 226.02. Información, divulgación y publicidad.

Gastos de divulgación y publicidad conducentes a informar a la comunidad de la actividad de la Universidad, incluidos los de diseño cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

Subconcepto 226.03. Jurídicos y contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Universidad, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 226.04. Formación y perfeccionamiento del personal.

Gastos de todo tipo derivados de actividades conducentes a la capacitación profesional del personal, excepto los que deban imputarse al subconcepto 162.01.

Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos:

- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas de asistentes.

- Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas de asistentes.

- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar que la Institución colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

También se incluyen las cuotas y gastos de participación, inscripción, asociación, asistencia, estancia y transporte del personal invitado ajeno a la Universidad.

Los gastos de transporte, restaurante y hotel, sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23, «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

Subconcepto 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a Tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226.08. Premios, concursos y certámenes.

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

Subconcepto 226.09. Actividades culturales.

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (Extensión Universitaria) para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.10. Actividades deportivas.

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades deportivas para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.11. Gastos de asesoramiento.

Subconcepto 226.99. Otros.

Aquéllos que no estén incluidos en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Gastos que correspondan a actividades, que siendo de la competencia de las Universidades Públicas, se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227.00. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de basuras.

Subconcepto 227.01. Seguridad.

Subconcepto 227.02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 227.03. Postales o similares.

Servicios contratados por la Universidad para envío de correspondencia, paquetería, mensajes, etc.

Subconcepto 227.04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 227.05. Procesos electorales.

Gastos generados como consecuencia de los distintos procesos electorales llevados a cabo en la Universidad, siempre que se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos:

- Gastos de estudio, asesoría técnica, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.

Subconcepto 227.07. Edición de publicaciones:

- Edición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como en papel. Incluye los gastos

de diseño, edición y encuadernación siempre que no se trate de gastos de información, divulgación y publicidad.

Subconcepto 227.08. Servicios de jardinería.

Servicios de jardinería contratados por la Universidad.

Subconcepto 227.99. Otros.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal y alumnos.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a Tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia del personal a reuniones, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como ajeno.

Concepto 230. Dietas.

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento (comisiones de servicio).

Cada Universidad podrá establecer un desarrollo a nivel de subconcepto de acuerdo con la finalidad del gasto.

Concepto 231. Locomoción.

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción (comisiones de servicio).

Cada Universidad podrá establecer un desarrollo a nivel de subconcepto de acuerdo con la finalidad del gasto.

Concepto 232. Traslados.

Indemnizaciones que corresponda conceder al personal cuando, por motivo del puesto de trabajo a desarrollar o desarrollado, sea necesario el cambio de domicilio a localidad distinta del lugar de residencia habitual.

Cada Universidad podrá establecer un desarrollo a nivel de subconcepto de acuerdo con la finalidad del gasto.

Concepto 233. Otras indemnizaciones.

Se incluirán, entre otros gastos, las asistencias a Tribunales de oposiciones y pruebas de habilitación nacional.

Cada Universidad podrá establecer un desarrollo a nivel de subconcepto de acuerdo con la finalidad del gasto.

Concepto 234. Asistencia a órganos colegiados.

Asistencias a reuniones de órganos colegiados y Consejos de Administración.

CAPITULO 3

Gastos financieros

Se aplican a este Capítulo los gastos siguientes:

Carga financiera por intereses, de todo tipo de endeudamiento contraído, deudas emitidas por la Universidad, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas. Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros gastos implícitos y diferencias de cambio.

Artículo 30. De deuda pública en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de deuda emitida en moneda nacional, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con la misma, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses de obligaciones y bonos en moneda nacional.

Intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida en moneda nacional, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etc., en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

Concepto 309. Otros gastos financieros.

Artículo 31. De préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

Subconcepto 310.00. A corto plazo.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo.

Subconcepto 310.01. A largo plazo.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efectos las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional (entre otros, se incluyen los gastos de corretaje y comisión de apertura de pólizas de crédito y préstamos en moneda nacional).

Concepto 319. Otros gastos financieros.

Gastos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 319.00. A corto plazo.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a corto plazo.

Subconcepto 319.01. A largo plazo.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a largo plazo.

Artículo 32. De deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deuda, emitida en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda, y gastos producidos por cualquier operación relacionada con la misma.

Concepto 320. Intereses de obligaciones y bonos en moneda extranjera.

Intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Concepto 329. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de la deuda reseñada en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 33. De préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses.

Intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Subconcepto 330.00. A corto plazo.

Intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a largo plazo.

Subconcepto 330.01. A largo plazo.

Intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a largo plazo.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionados con deudas en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 339.00. A corto plazo.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a corto plazo.

Subconcepto 339.01. A largo plazo.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a largo plazo.

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros.

Concepto 340. Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Subconcepto 340.00. A corto plazo.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados a corto plazo por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Subconcepto 340.01. A largo plazo.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados a largo plazo por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Subconcepto 341.00. A corto plazo.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas a corto plazo por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Subconcepto 341.01. A largo plazo.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas a largo plazo por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Concepto 342. Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por la Universidad como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos.

Concepto 349. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos.
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Carga financiera de los contratos de «leasing» con opción de compra.

Subconcepto 349.00. Gastos y comisiones bancarias.

Subconcepto 349.01. Otras diferencias negativas de cambio.

Subconcepto 349.02. Gastos financieros contratos de leasing.

Subconcepto 349.09. Otros gastos financieros.

CAPITULO 4

Transferencias corrientes

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la Universidad sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor y/o la finalidad de la transferencia.

Artículo 40. A la Administración General del Estado.

Transferencias que la Universidad efectúe a la Administración General del Estado para financiar operaciones corrientes de esta, sus organismos, sociedades, entes o empresas dependientes.

Concepto 400. Al Ministerio de Educación y Ciencia.

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe al MEC.

Concepto 401. A otros Ministerios.

Concepto 405. A Consorcios.

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Administración General del Estado.

Artículo 41. A Organismos Autónomos.

Transferencias corrientes que la Universidad otorgue a Organismos Autónomos.

Concepto 410. A Organismos Autónomos Estatales.

Concepto 411. A Organismos Autónomos de la Junta De Andalucía.

Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Organismo Autónomo al que se le transfiera.

Concepto 412. A otros Organismos Autónomos.

Artículo 42. A la Seguridad Social.

Transferencias corrientes que la Universidad otorgue a cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos

Concepto 440. A sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos.

Concepto 441. A Universidades Públicas.

Concepto 445. A Consorcios.

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y sus OO.AA.

Artículo 45. A las Comunidades Autónomas.

Concepto 450. A la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 451. A otras Comunidades Autónomas.

Artículo 46. A Corporaciones Locales.

Transferencias corrientes que la Universidad aporte a las Corporaciones Locales, sus organismos, entes o empresas dependientes.

Concepto 460. A Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Concepto 461. A Ayuntamientos.

Concepto 469. A Consorcios.

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de las Corporaciones Locales.

Artículo 47. A empresas privadas.

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, subvenciones, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Universidad otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias. Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 Transferencias Corrientes según el destinatario de las mismas.

Concepto 480. Becas y ayudas propias a estudiantes.

Subconcepto 480.00. Becas y ayudas a estudiantes 1.º y 2.º ciclo.

Subconcepto 480.01. Becas y ayudas a estudiantes ciclo.

Subconcepto 480.02. Becas para intercambio de estudiantes.

Subconcepto 480.03. Ayudas a asociaciones estudiantes.

Subconcepto 480.04. Becas propias para prácticas en empresas.

Subconcepto 480.05. Ayudas a deportistas.

Subconcepto 480.99. Otras becas y ayudas propias a estudiantes.

Concepto 481. Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa.

Subconcepto 481.00. Becas y ayudas a estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia.

Subconcepto 481.01. Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y Empresa.

Subconcepto 481.02. Becas de prácticas en empresas Consejería Innovación, Ciencia y Empresa.

Subconcepto 481.99. Otras becas y ayudas externas a estudiantes.

Concepto 482. Otras becas y ayudas propias de la universidad.

Concepto 483. Otras becas y ayudas con financiación externa.

Concepto 484. Convenios con otras instituciones.

Subconcepto 484.00. Prácticum Ciencias de la Educación.

Subconcepto 484.01. Convenios con entes públicos.

Subconcepto 484.02. Convenios con entes privados.

Subconcepto 484.99. Otros convenios.

Concepto 485. A otras instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 485.00. A fundaciones universitarias.

Subconcepto 485.01. A otras fundaciones.

Subconcepto 485.99. A otras instituciones sin fines de lucro.

Artículo 49. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas. A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

B) Operaciones de capital.

CAPITULO 6

Inversiones reales

Este Capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Universidad con la finalidad de la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

A. Inmovilizado material. Estará constituido por el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, incluidos los terrenos que hayan de ser objeto de inclusión en inventario de cualquier tipo, tengan naturaleza amortizable y con una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico.

B. Inmovilizado inmaterial. Se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica y de inclusión en inventario de cualquier tipo, que tengan carácter de amortizable y que cumplan además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes o servicios o constituyen una fuente de recursos para la Universidad.

En particular se tendrán en cuenta los siguientes criterios para imputar gastos a este Capítulo:

- En el coste de los bienes se incluirán los gastos inherentes a la transmisión de la propiedad y los derivados de la incorporación de bienes y servicios a los bienes principales, entendiéndose en este sentido como «servicios» aquéllos que posibilitan la incorporación del inmovilizado al patrimonio de la Universidad.

- Asimismo se incluirán gastos relacionados directamente con las inversiones tales como revisiones de precios; impuestos que graven las importaciones de bienes de capital; gastos de transporte, entrega e instalación de maquinaria y equipo; gastos preliminares como deslindes, honorarios por redacción de proyectos, peritaciones, etc., y finalmente gastos derivados de trabajos realizados por empresas o profesionales que se consideran imprescindibles para ejecutar la inversión.

- En obras o construcciones realizadas directamente por la Universidad, se incluirán los materiales, bienes, servicios y, en general, cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra, incluso los jornales empleados en la misma, siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo 1.

- Los intereses de demora por retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Universidad a consecuencia de las inversiones acometidas, se registrarán como un mayor precio de adquisición por las cuantías devengadas hasta la expedición del acta o certificado de recepción de la inversión en los términos previstos en la legislación vigente. Los intereses de demora devengados a partir del momento citado se contabilizarán como gasto financiero del ejercicio, imputables, por tanto, al Capítulo 3.

- Los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», se imputarán a este Capítulo cuando de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra. Los intereses de la operación se imputarán al Capítulo 3 de Gastos Financieros.

Se actuará, en todo caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior siempre que se dé alguna de las tres circunstancias siguientes:

- Que el precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.

- Que el plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.

- Que el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado.

En caso contrario, las cuotas de arrendamiento financiero se aplicarán en su integridad al Capítulo 2 de Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.

- La distribución por artículos se deja abierta a las necesidades de cada Universidad.

- Los artículos 60 a 65 se reservarán a inversiones nuevas entendiéndose aquéllas que, mediante obras de primer establecimiento o adquisición, incrementan el patrimonio de la Universidad.

- Los artículos 66 a 69 se asignarán a inversiones de reposición destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles o la sustitución de bienes muebles por otros análogos.

- Se reservarán los artículos 62 y 68 a los gastos integrados en los Planes Plurianuales de Inversiones financiados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; y el artículo 64 a los gastos de inversiones inmateriales.

- Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y denominación a la que se desarrolla para el artículo 60 que se expresa a continuación, excepto el artículo 64.

Concepto 600. Terrenos y bienes naturales.

Subconcepto 600.00. De uso general

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, etc.

Subconcepto 600.01. Patrimoniales

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos.

Concepto 601. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

Concepto 602. Edificios y otras construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino. Edificios para la enseñanza, administrativos, residencias, refugios, viveros, establos, cuadras, locales, deportivos (piscinas, pistas, etc.), salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

Concepto 603. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Subconcepto 603.00. Maquinaria.

Adquisición de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc. sin salir al exterior.

Subconcepto 603.01. Instalaciones.

Unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos y recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

Subconcepto 603.02. Utillaje.

Adquisición de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

Concepto 604. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías.

Concepto 605. Mobiliario y enseres.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban imputarse al concepto 606.

Concepto 606. Sistemas para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores,

impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos, y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Las adquisiciones de paquetes standard de software se imputarán al subconcepto 220.02 «Material informático no inventariable».

Concepto 607. Bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o de infraestructura de cualquier clase tales como carreteras, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, puentes, mobiliario urbano y demás obras de aprovechamiento o utilización general.

Concepto 608. Otro inmovilizado material.

Subconcepto 608.00. Adquisición de fondos bibliográficos.

Adquisición de todo tipo de material bibliográfico (libros, manuales, monografías, revistas, publicaciones, CDs, etc.) que pase a formar parte del Fondo de la Universidad.

Subconcepto 608.99. Otros.

Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

Se incluyen, asimismo, los contratos de «leasing» cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándole el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 349, «Otros gastos financieros».

Cada Universidad establecerá el desglose de este artículo que mejor se adapte a su estructura y necesidades de gestión e información.

Artículo (del 66 al 69). Inversión de reposición.

Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

- Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

- Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

CAPITULO 7

Transferencias de capital

Se define y estructura de forma análoga al Capítulo 4 «Transferencias Corrientes» cuando los pagos se destinen a Operaciones de Capital. Se incluyen también en este capítulo las «subvenciones en especie» de capital, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

CAPITULO 8

Activos financieros

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así

como los destinados a la constitución de depósitos, fianzas y anticipos.

Artículo 80. Adquisición de deuda del sector público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público, a corto y largo plazo.

Concepto 800. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 800.00. Adquisición de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subconcepto 800.01. Adquisición de deuda del Estado.

Subconcepto 800.02. Adquisición de deuda de Organismos Autónomos.

Subconcepto 800.03. Adquisición de deuda de la Seguridad Social.

Subconcepto 800.04. Adquisición de deuda de Empresas públicas y otros entes.

Subconcepto 800.06. Adquisición de deuda de las demás Comunidades Autónomas.

Subconcepto 800.07. Adquisición de deuda de Corporaciones Locales.

Concepto 801. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 801.00. Adquisición de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subconcepto 801.01. Adquisición de deuda del Estado.

Subconcepto 801.02. Adquisición de deuda de Organismos Autónomos.

Subconcepto 801.03. Adquisición de deuda de la Seguridad Social.

Subconcepto 801.04. Adquisición de deuda de Empresas públicas y otros entes.

Subconcepto 801.06. Adquisición de deuda de las demás Comunidades Autónomas.

Subconcepto 801.07. Adquisición de deuda de Corporaciones Locales.

Artículo 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.

Compra de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 810.00. De empresas privadas.

Subconcepto 810.01. De familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 810.02. Del exterior.

Concepto 811. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 811.00. De empresas privadas.

Subconcepto 811.01. De familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 811.02. Del exterior.

Artículo 83. Concesión de préstamos.

Concepto 830. Concesión de préstamos a corto plazo al personal.

Anticipos y préstamos con o sin interés a corto plazo, realizados al personal de la Universidad.

Concepto 831. Concesión de préstamos a largo plazo al personal.

Anticipos y préstamos con o sin interés a largo plazo, realizados al personal de la Universidad.

Concepto 834. Concesión de anticipos y préstamos a empresas.

Préstamos y anticipos concedidos a empresas, con o sin interés.

Subconcepto 834.00. Concesión de préstamos a empresas a corto plazo.

Subconcepto 834.01. Concesión de préstamos a empresas a largo plazo.

Concepto 835. Concesión de anticipos y préstamos al sector público.

Préstamos y anticipos concedidos a Entes del Sector público, con o sin interés.

Subconcepto 835.00. Concesión de préstamos al sector público a corto plazo.

Subconcepto 835.01. Concesión de préstamos al sector público a largo plazo.

Concepto 839. Concesión de otros anticipos y préstamos.

Préstamos y anticipos concedidos, con o sin intereses, no incluidos en los conceptos anteriores.

Subconcepto 839.00. Concesión de otros préstamos a corto plazo.

Subconcepto 839.01. Concesión de otros préstamos a largo plazo.

Artículo 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuados por la Universidad en las cajas de otros agentes, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Constitución de depósitos.

Entregas de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Universidad en las cajas de otros agentes.

Subconcepto 840.00. A corto plazo.

Subconcepto 840.01. A largo plazo.

Concepto 841. Constitución de fianzas.

Entregas de fondos en concepto de fianzas efectuados por la Universidad en las cajas de otros agentes.

Subconcepto 841.00. A corto plazo.

Subconcepto 841.01. A largo plazo.

Artículo 85. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Empresas públicas.

Adquisición de acciones y participaciones de empresas públicas.

Concepto 851. Aportaciones de capital a empresas participadas para compensar pérdidas.

Aportaciones de capital para compensar pérdidas en aquellas empresas cuya participación mayoritaria corresponda directa o indirectamente a la Universidad.

Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. De otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por otras empresas no incluidas en el concepto anterior.

Artículo 87. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Universidad.

Concepto 870. Fundaciones.

Aportaciones patrimoniales realizadas por la Universidad a fundaciones creadas por ella o participadas.

CAPITULO 9

Pasivos financieros

Amortización de deuda emitida o endeudamiento contraído por la Universidad, en moneda nacional o en moneda extranjera, tanto en el interior como en el exterior, a corto y largo plazo, aplicando los rendimientos implícitos al Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

Artículo 90. Amortización de deuda en moneda nacional.

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. A corto plazo.

Cancelación de la deuda cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a 12 meses.

Concepto 901. A largo plazo.

Cancelación de la deuda cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción sea superior a 12 meses.

Artículo 91. Amortización préstamos en moneda nacional.

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Universidad, obtenidos de Entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910. A corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Universidad y obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. A largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Universidad obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. A corto plazo de entes del Sector Privado.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913. A largo plazo de entes del sector privado.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida por la Universidad, excluidos préstamos.

Concepto 920. A corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no sea superior a 12 meses.

Concepto 921. A largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción sea superior a 12 meses.

Artículo 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos por la Universidad ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. A corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos por la Universidad cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. A largo plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos por la Universidad cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

TABLA RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS						
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS			
CAP. 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	30 TASAS	303. Tasas académicas	303.00	Tasas académicas por servicios administrativos		
			303.01	Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados, de enseñanza oficial		
	31 PRECIOS PÚBLICOS	312. Servicios académicos por enseñanzas regladas	312.00	312.00	Serv. acad. de 1º y 2º ciclo en centros propios	
			312.01	312.01	Serv. acad. de 3º ciclo en centros propios	
			312.02	312.02	Compensación matrículas becarios MEC	
			312.03	312.03	Compensación matrículas por familias numerosas	
			312.04	312.04	Compensación matrículas del personal propio	
			312.05	312.05	Compensación matrículas de alumnado con discapacidad.	
			312.99	312.99	Otros	
	32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS	320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias.	320.00	320.00	Estudios de Extensión Universitaria	
			320.01	320.01	Cursos de Enseñanzas Propias	
			320.02	320.02	Cursos del Servicio de E.F.D.	
			320.03	320.03	Cursos de Postgrado	
			320.04	320.04	Cursos de formación continua	
			320.05	320.05	Cursos de Criminología	
			320.06	320.06	Curso de iniciación y orientación para mayores de 25 años	
			320.07	320.07	Curso para la obtención del C.A.P	
			320.08	320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	
			320.99	320.99	Otros cursos y seminarios	
		321. Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.	321.00	321.00	321.00	Museos
			321.01	321.01	321.01	Exposiciones
			321.02	321.02	321.02	Espectáculos
			321.99	321.99	321.99	Otros
		322. Derechos de examen y selección de personal	322.00	322.00	322.00	Selección de P.D.I. Funcionario
			322.01	322.01	322.01	Selección de P.D.I. Laboral
			322.02	322.02	322.02	Selección de P.A.S Funcionario
			322.03	322.03	322.03	Selección de P.A.S Laboral
		323. Contratos artículo 83 L.O.U.	323.00	323.00	323.00	Contratos
			323.01	323.01	323.01	Cursos especialización
		323.99	323.99	323.99	323.99	Otros
		324. Servicios prestados por Unidades de apoyo a la Investigación				
325. Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros.		325.00	325.00	325.00	Derechos alojamiento en colegios mayores y residencias universitarias	
		325.01	325.01	325.01	Derechos de restauración	
		325.02	325.02	325.02	Guarderías universitarias	
		325.99	325.99	325.99	Otros	
326. Servicios deportivos universitarios						
329.Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.	329.00	329.00	329.00	Teléfono público y fax		
	329.01	329.01	329.01	Cuotas de aparcamiento		
	329.02	329.02	329.02	Utilización de vehículos		
	329.99	329.99	329.99	Otros		
33. VENTA DE BIENES	330. Venta de publicaciones propias	330.00	330.00	Venta de libros y revistas		
		330.01	330.01	Venta de discos, cintas y CD-ROM		

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS					
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS		
			330.02	Venta de derechos autorales y editoriales	
330.99	Otras ventas de publicaciones propias.				
	331. Venta en comisión de publicaciones				
	332. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía		332.00	Venta de fotocopias	
			332.01	Venta de productos de reprografía	
			332.02	Venta de impresos de matrícula	
			332.99	Otros	
	333. Venta de medicamentos				
	334. Venta de productos agropecuarios				
	335. Venta de material de desecho.				
	336. Venta de productos personalizados de la Universidad.				
	337. Venta de material deportivo				
	339. Venta de otros bienes				
	38. REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES	380. De ejercicios cerrados			
		381. Del presupuesto corriente.			
	39. OTROS INGRESOS	391. Recargos y multas	391.00	Recargo de apremio	
			391.01	Multas	
			391.02	Recargo sobre autoliquidaciones	
			391.99	Otros recargos	
		392. Intereses de demora			
		399. Ingresos diversos		399.00	Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias
			399.01	Ingresos por actuaciones judiciales	
			399.99	Otros ingresos	
CAP.4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	400. Del M.E.C.			
		401. De otros Ministerios			
		405. De Consorcios			
	41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	410. De organismos autónomos estatales			
		411. De organismos autónomos Junta de Andalucía			Se distinguirá a nivel de subconcepto cada OAAA del que se reciba la transferencia
		412. De otros organismos autónomos			
	42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SAS	420. De la Seguridad Social			
		421. Del Servicio Andaluz de Salud		421.00	S.A.S. Plazas vinculadas
				421.99	Otros.
	44. DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	440. De sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos. En cada uno de los conceptos se distinguirá a nivel de subconcepto la entidad de la que se recibe la transferencia.			
			441. De Universidades públicas.		
			445. De Consorcios.		
	45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	450. De la Consejería con competencia en materia de Universidades		450.00	Financiación Básica
				450.01	Contrato programa
				450.02	Consejo Social
			450.03	Consecución equilibrio presupuestario	

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS					
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS		
			450.04	Planes Concertados PRAEM	
			450.05	Planes Concertados atenciones extraordinarias	
			450....	Planes Concertados.....	
			450.99	Otros	
		451.De otras Consejerías de la Junta de Andalucía. Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Consejería de la que se reciba la transferencia			
		459. De otras Comunidades Autónomas.			
	46. DE CORPORACIONES LOCALES	460.De Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares			
		461. De Ayuntamientos			
		469. De Consorcios			
	47. DE EMPRESAS PRIVADAS	470. De entidades financieras			
		471. Becas de prácticas			
		479. De otras empresas			
	48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	480. De familias			
		481. De instituciones sin fines de lucro			
	49. DEL EXTERIOR	490. De la U.E. FEDER			
		491. De la U.E. Fondo Social Europeo			
		492. De la U.E. FEOGA			
		495. Otras Transferencias de la U.E.			
		496. Transferencias de fuera de U.E.			
		497. Aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación			
CAP.5: INGRESOS PATRIMONIALES	50. INTERESES DE TÍTULOS VALORES	500. Del Estado			
		502. De Organismos Autónomos			
		503. De Sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros Organismos Públicos			
		504. De Comunidades Autónomas			
		505. De Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales			
		506. De empresas privadas.			
		509. De otros			
		51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS.	510. A familias e instituciones sin fines de lucro		
			511. A Sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros Organismos		
	512. Otros				
	52. INTERESES DE DEPÓSITOS.	520. Intereses de cuentas bancarias			

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS				
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS	
		521. Intereses de imposiciones financieras		
		529. Otros depósitos		
	53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS.	531. De Organismos Autónomos		
		532. De sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos.		
		533. De empresas privadas.		
	54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES.	541. Alquiler y productos de inmuebles.	541.00	Alquiler de viviendas
			541.01	Alquiler de instalaciones deportivas.
			541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios.
			541.03	Alquiler de fincas rústicas
			541.99	Otros.
	55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.	551. De concesiones administrativas	551.00	De cafeterías.
			551.01	De servicios de reprografía.
			551.02	De maquinarias expendedoras.
			551.99	De otras concesiones administrativas.
		552. Aprovechamientos agrícolas y forestales.		
	59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.	591. Explotación de patentes		
		599. Otros		
CAP. 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	60. DE TERRENOS	600. Venta de solares.		
		601. Venta de fincas rústicas.		
	61. DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES.	612. De edificios y otras construcciones		
		613. De maquinaria instalaciones y utillaje.		
		614. De elementos de transporte.		
		615. De mobiliario y enseres.		
		616. De sistemas para procesos de información.		
		618. Venta de otras inversiones materiales.		
		619. Venta de inversiones de carácter inmaterial.	619.01	Propiedad industrial.
			619.02	Aplicaciones informáticas.
	619.03		Propiedad intelectual.	
		619.05	Otro inmovilizado inmaterial.	
68. REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	680. De ejercicios cerrados			
	681. Del presupuesto corriente.			
CAP.7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		Estructura análoga al capítulo 4 "Transferencias Corrientes"		
CAP.8: ACTIVOS FINANCIEROS.	80. ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	800. A corto plazo		
		801. A largo plazo		

CLASIFICACION ECONÓMICA DE INGRESOS					
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS		
	81. ENAJENACIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	810. A corto plazo			
		811. A largo plazo			
	82. REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS	820. Reintegro de anticipos y prestamos a corto plazo concedidos al personal			
		821. Reintegro de anticipos y prestamos a largo plazo concedidos al personal			
		824. Reintegro de anticipos y prestamos concedidos a empresas	824.00	Reintegro de préstamos concedidos a corto plazo	
			824.01	Reintegro de préstamos concedidos a largo plazo	
		825. Reintegro de prestamos concedidos al sector público	825.00	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a corto plazo	
			825.01	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a largo plazo	
		829. Reintegro de otros prestamos concedidos	829.00	Reintegro de otros préstamos concedidos a corto plazo	
	829.01		Reintegro de otros préstamos concedidos a largo plazo		
	83. REINTEGRO DE DEPOSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDAS	830. Reintegro de depósitos	830.00	Devolución de depósitos a corto plazo	
			830.01	Devolución de depósitos a largo plazo	
		831. Reintegro de fianzas	831.00	Devolución de fianzas a corto plazo	
			831.01	Devolución de fianzas a largo plazo	
	84. ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES	840. Del sector público			
		841. De fuera del sector público	841.00	De empresas nacionales o de la U.E.	
			841.01	De otras empresas.	
	87. REMANENTE DE TESORERÍA	870. Remanente de tesorería	870.00	Remanente de tesorería afectado	
			870.01	Remanente de tesorería no afectado	
	CAP:9 PASIVOS FINANCIEROS.	90. EMISIÓN DEUDA PÚBLICA	900. Emisión de deuda pública en moneda nacional	900.00	A corto plazo
900.01				A largo plazo	
901. Emisión de deuda pública en moneda extranjera			901.00	A corto plazo	
			901.01	A largo plazo	
92. PRÉSTAMOS RECIBIDOS		921. Préstamos recibidos en moneda nacional	921.00	A corto plazo de entes del sector público	
			921.01	A largo plazo de entes del sector público.	
			921.02	A corto plazo de entes de fuera del sector público	
			921.03	A largo plazo de entes de fuera del sector público.	
			922.00	A corto plazo de entes del sector público	
			922.01	A largo plazo de entes del sector público.	
		922. Préstamos recibidos en moneda extranjera	922.02	A corto plazo de entes de fuera del sector público	
			922.03	A largo plazo de entes de fuera del sector público.	

CLASIFICACION ECONÓMICA DE GASTOS						
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS			
CAP 1: GASTOS DE PERSONAL	11. PERSONAL EVENTUAL	110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	110.00	Retribuciones básicas		
			110.01	Retribuciones complementarias		
			110.02	Otras remuneraciones		
	12. FUNCIONARIOS	120. Retribuciones básicas		120.00	Personal docente e investigador	
				120.01	Personal de administración y servicios	
				120.02	Profesorado plazas vinculadas	
				120.05	Trienios personal	
				121.00	Complemento de destino P.D.I.	
				121.01	Complemento de destino P.A.S.	
		121. Retribuciones complementarias			121.02	Complemento específico P.D.I.
					121.03	Complemento específico P.A.S.
					121.04	Otros complementos P.D.I.
					121.05	Otros complementos P.A.S.
					121.06	Complementos personales y transitorios
					122. Retribuciones en especie	
		122.01	Bonificaciones			
		122.02	Manutención			
		122.99	Otras			
		128. Retribuciones de funcionarios en prácticas			128.00	Sueldo P.D.I. en prácticas
					128.01	Sueldo P.A.S. en prácticas
					128.02	Trienios P.D.I. en prácticas
	128.03				Trienios P.A.S. en prácticas	
	128.04				Retribuciones complementarias P.D.I. en prácticas	
	128.05				Retribuciones complementarias P.A.S. en prácticas	
	13. LABORALES	130. Retribuciones básicas personal laboral fijo		130.00	Retribuciones básicas P.D.I.	
				130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	
		131. Otras remuneraciones personal laboral fijo			131.00	Otras retribuciones P.D.I.
					131.01	Otras retribuciones P.A.S.
		132. Retribuciones en especie personal laboral			132.00	Casa vivienda
					132.01	Bonificaciones
					132.02	Manutención
					132.99	Otras
	134. Laboral eventual			134.00	Retribuciones básicas	
				134.01	Otras retribuciones	
	14. OTRO PERSONAL				144. Ayudantes L.R.U. (régimen transitorio)	
					145. Asociados L.R.U. (régimen transitorio)	
					146. Asociados ciencias de la salud (régimen transitorio)	
					147. Profesores visitantes	
					148. Profesores eméritos	
	15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	150. Productividad		150.00	Productividad por méritos investigadores	
				150.01	Complemento autonómico art. 69 LOU	
				150.02	Productividad plazas vinculadas	
				150.03	Productividad PAS	
		151. Gratificaciones			151.00	PDI
					151.01	PAS
		152. Horas extraordinarias				
	159. Otros incentivos al rendimiento					

CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS				
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS	
	16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	160. Cuotas Sociales	160.00	Seguridad Social
			160.01	MUFACE
			160.99	Otras
		162. Prestaciones y gastos sociales del personal	162.00	Prestaciones
			162.01	Formación y perfeccionamiento del personal
			162.02	Economatos y comedores y otros
			162.03	Transporte del personal
			162.04	Fondos de pensiones
			162.05	Acción social
			162.06	Seguros
	162.99	Otros		
CAP.2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	200. Arrendamiento de terrenos y bienes naturales		
		202. Arrendamiento de edificios y otras construcciones		
		203. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	203.00	Maquinaria
			203.01	Instalaciones
			203.02	Utillaje
		204. Arrendamiento de elementos de transporte		
		205. Arrendamiento de mobiliario y enseres		
		206. Arrendamiento de sistemas para procesos de información		
		208. Arrendamiento de otro inmovilizado material		
	209. Cánones			
	21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	210. Infraestructura y bienes de uso general		
		211. Terrenos y bienes naturales		
		212. Edificios y otras construcciones		
		213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	213.00	Maquinaria
			213.01	Instalaciones
			213.02	Utillaje
		214. Elementos de transporte		
		215. Mobiliario y enseres		
		216. Sistemas para procesos de información		
	219. Otro inmovilizado material			
	22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	220. Material de oficina	220.00	Material de oficina ordinario no inventariable
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			220.02	Material informático no inventariable
220.03			Préstamos interbibliotecarios	
220.99			Otro material	
221. Suministros		221.00	Energía eléctrica	
		221.01	Agua	
		221.02	Gas	
		221.03	Combustible	
		221.04	Vestuario	
		221.05	Productos alimenticios	
		221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	
		221.07	Material docente	
		221.08	Material deportivo y cultural	
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones			

CLASIFICACION ECONÓMICA DE GASTOS			
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS
			221.11 Repuesto de maquinaria, utillaje y elemento de transporte
			221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
			221.99 Otros suministros
		222. Comunicaciones	222.00 Telefónicas
			222.01 Postales
			222.02 Telegráficas
			222.03 Télex y telefax
			222.04 Informáticas
			222.99 Otras
		223. Transportes	
		224. Primas de seguros.	224.00 Edificios y otras construcciones
			224.01 Elementos de transporte
			224.02 Mobiliario y enseres
			224.09 Otros riesgos
		225. Tributos.	225.00 Estatales
			225.01 Locales
			225.02 Autonómicos
		226. Gastos diversos	226.01 Atenciones protocolarias y representativas
			226.02 Información, divulgación y publicidad
			226.03 Jurídicos y contenciosos
			226.04 Formación y perfeccionamiento del personal
			226.06 Reuniones, conferencias y cursos
			226.07 Oposiciones y pruebas selectivas
			226.08 Premios, concursos y certámenes
			226.09 Actividades culturales
			226.10 Actividades deportivas
			226.11 Gastos de asesoramiento
			226.99 Otros
		227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	227.00 Limpieza y aseo
			227.01 Seguridad
			227.02 Valoraciones y peritajes
			227.03 Postales o similares
			227.04 Custodia, depósito y almacenaje
			227.05 Procesos electorales
			227.06 Estudios y trabajos técnicos
			227.07 Edición de publicaciones
			227.08 Servicios de jardinería
			227.99 Otros
	23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.	230. Dietas	
		231. Locomoción.	
		232. Traslados.	
		233. Otras indemnizaciones	
		234. Asistencia a órganos colegiados	
CAP. 3: GASTOS FINANCIEROS.	30. DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	300. Intereses de Obligaciones y Bonos	
		301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.	
		309. Otros gastos financieros.	
	31. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	310. Intereses.	310.00 A corto plazo
			310.01 A largo plazo
		311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.	
		319. Otros gastos financieros	319.00 A corto plazo.
			319.01 A largo plazo.

CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS				
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS	
	32. DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA.	320. Intereses de obligaciones y bonos		
		321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.		
		329. Otros gastos financieros.		
	33. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA.	330. Intereses.	330.00 A corto plazo 330.01 A largo plazo	
		331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.		
		339. Otros gastos financieros.	339.00 A corto plazo. 339.01 A largo plazo.	
		34. DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.	340. Intereses de depósitos.	340.00 A corto plazo. 340.01 A largo plazo.
			341. Intereses de fianzas.	341.00 A corto plazo. 341.01 A largo plazo.
	342. Intereses de demora.			
		349. Otros gastos financieros.	349.00 Gastos y comisiones bancarias. 349.01 Otras diferencias negativas de cambio 349.02 Gastos financieros contratos de leasing. 349.09 Otros gastos financieros.	
CAP. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4: 40. A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.	400. Al Ministerio de Educación y Ciencia		
		401. A otros Ministerios.		
		405. A Consorcios		
	41. A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	410. A OO.AA. estatales		
		411. A OO.AA. de la Junta de Andalucía	Se distinguirá a nivel de subconcepto cada OOAA del que se recibe la transferencia.	
		412. A otros OO.AA.		
	42. A LA SEGURIDAD SOCIAL.			
	44. A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	440. A sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos.		
		441. A Universidades públicas.		
		445. A Consorcios		
	45. A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	450. A la Comunidad Autónoma de Andalucía		
		451. A otras Comunidades Autónomas		
	46. A CORPORACIONES LOCALES	460. A Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares		
		461. A Ayuntamientos		
		469. A Consorcios		
	47. A EMPRESAS PRIVADAS.			
	48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	480. Becas y ayudas propias a estudiantes.	480.00	A estudiantes de 1º y 2º ciclo.
			480.01	A estudiantes de 3º ciclo
			480.02	Intercambios de estudiantes.
			480.03	A asociaciones de estudiantes.
480.04			Becas propias para prácticas en empresas.	

CLASIFICACION ECONÓMICA DE GASTOS					
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS		
			480.05	Ayudas a deportistas.	
			480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes.	
		481. Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa.	481.00	Estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia	
			481.01	Estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y Empresa	
			481.02	Prácticas en empresa a Estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y Empresa	
			481.99	Otras becas y ayudas externas a estudiantes.	
			482. Otras becas y ayudas Propias de la Universidad.		
		483. Otras becas y ayudas con financiación externa.			
		484. Convenios con otras instituciones.	484.00	Prácticum Ciencias de la Educación.	
			484.01	Convenios con entes públicos.	
			484.02	Convenios con entes privados.	
			484.99	Otros convenios.	
		485. A otras instituciones sin fines de lucro.	485.00	A fundaciones universitarias.	
			485.01	A otras fundaciones	
			485.99	A otras instituciones sin fines de lucro.	
	49. AL EXTERIOR.				
CAP. 6: INVERSIONES REALES.	6. INVERSIÓN NUEVA (artículos 60 a 65) (Se reservará el art. 62 a los gastos integrados en los Planes Plurianuales de Inversión financiados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa)	600. Terrenos y bienes naturales	600.00	De uso general	
			600.01	Patrimoniales	
		601. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural			
		602. Edificios y otras construcciones.			
		603. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	603.00	Maquinaria	
			603.01	Instalaciones	
			603.02	Utillaje	
		604. Elementos de transporte.			
		605. Mobiliario y enseres.			
		606. Sistemas para procesos de información.			
		607. Bienes destinados al uso general.			
		608. Otro inmovilizado material.	608.00	Adquisición de fondos bibliográficos	
			608.99	Otros.	
		64. GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios futuros, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.		

CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS				
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS	
	6. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN (Artículos 66 a 69) (Se reservará el art. 68 a los gastos integrados en los Planes Plurianuales de Inversión financiados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa)	Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tenga como finalidad: Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados. Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.		
CAP. 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		Se estructura de forma análoga que en el capítulo 4 transferencias corrientes		
CAP. 8: ACTIVOS FINANCIEROS.	80. ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	800. A corto plazo	800.00	Adquisición deuda de la C.A. Andalucía
			800.01	Adquisición deuda del Estado
			800.02	Adquisición deuda de Organismos Autónomos.
			800.03	Adquisición deuda de la Seguridad Social.
			801.04	Adquisición deuda de empresas públicas y otros entes.
			800.06	Adquisición deuda de las demás CC.AA.
			800.07	Adquisición de deuda de las Corporaciones Locales
	801. A largo plazo	801.00	Adquisición deuda de la C.A. Andalucía	
		801.01	Adquisición deuda del Estado	
		801.02	Adquisición deuda de Organismos Autónomos.	
		801.03	Adquisición deuda de la Seguridad Social.	
		801.04	Adquisición deuda de empresas públicas y otros entes.	
		801.06	Adquisición deuda de las demás CC.AA.	
		801.07	Adquisición de deuda de las Corporaciones Locales	
	81. ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.	810. A corto plazo	810.00	De empresas privadas.
			810.01	De familias e instituciones sin fines de lucro.
			810.02	Del exterior.
811. A largo plazo		811.00	De empresas privadas.	
		811.01	De familias e instituciones sin fines de lucro.	
811.02	Del exterior.			
83. CONCESIÓN DE PRESTAMOS	830. Concesión de préstamos a corto plazo al personal			
	831. Concesión de préstamos a largo plazo al personal			
	834. Concesión de anticipos y préstamos a empresas	834.00	Concesión de anticipos y préstamos a empresas a corto plazo	

CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS				
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS	
			834.01 Concesión de anticipos y préstamos a empresas a largo plazo	
		835. Concesión de anticipos y préstamo al Sector Público	835.00 Concesión de anticipos y préstamos al Sector Público a corto plazo	
			835.01 Concesión de anticipos y préstamos al Sector Público a largo plazo	
		839. Concesión de otros anticipos y préstamos	839.00 Concesión de otros anticipos y préstamos a corto plazo	
			839.01 Concesión de otros anticipos y préstamos a largo plazo	
	84. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	840. Constitución de depósitos	840.00 A corto plazo.	
			840.01 A largo plazo.	
		841. Constitución de fianzas.	841.00 A corto plazo.	
			841.01 A largo plazo.	
	85. ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	850. Empresas públicas		
		851. Aportaciones de capital a empresas participadas para compensar pérdidas.		
	86. ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.	860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.		
		861. De otras empresas		
	87. APORTACIONES PATRIMONIALES	870. Fundaciones		
CAP. 9: PASIVOS FINANCIEROS	90. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EN MONEDA NACIONAL	900. A corto plazo.		
		901. A largo plazo		
	91. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	910. Préstamos corto plazo entes del sector público.		
		911. Préstamos largo plazo entes sector público		
		912. Préstamos corto plazo entes del sector privado.		
		913. Préstamos largo plazo entes del sector privado		
	92. AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	920. A corto plazo		
		921. A largo plazo.		
	93. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	930. A corto plazo		
		931. A largo plazo.		

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el envío del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 270/06, que se sigue ante el Juzgado del mismo orden jurisdiccional núm. 2 de los de Jaén, promovido por don Marcos Fernandez Alguacil.

Del citado órgano judicial, se ha recibido con fecha 25.4.06, requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al indicado recurso interpuesto contra resolución de esta Delegación de 20 de enero de 2006, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo para funcionarios de la Junta en esta provincia, interesando la exclusión del puesto de trabajo «Coordinador Provincial Adjunto» (Cód. 9761210)

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la LRJCA, remítase copia autenticada y foliada de dicho expediente al citado órgano judicial. Así mismo, la presente resolución será publicada para conocimiento de quienes aparezcan como titulares de derechos y/o deberes que pudieran verse afectados por la resolución que se dicte en su día, al tiempo que se les emplaza para que puedan personarse como demandados en el procedimiento, en término de nueve días en la forma prevista por el citado texto legal. A estos efectos, en esta Delegación se les podrá facilitar copia del escrito de interposición.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Los plazos que se indican en la presente Resolución se han de computar a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 26 de abril de 2006.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

RESOLUCION de 28 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla que han sido presentadas entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10-05-01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas,

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de Función Pública, en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102 de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada a favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 21 de febrero de 2005 (BOJA núm. 48 de 9.3.05) en la que se determina, para el ejercicio 2005, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 6 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla; no obstante lo anterior, se podrán consultar a través de la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/subvencionesyayudas/aas/aas.php>

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46